

Recurso interpuesto el 18 de mayo de 2015 — ZZ/Comisión**(Asunto F-89/15)**

(2015/C 279/80)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes***Demandante:* ZZ (representante: G.-M. Enache, abogado)*Demandada:* Comisión Europea**Objeto y descripción del litigio**

Anulación de la decisión de no incluir al demandante en la lista de reserva de la oposición EPSO/AD/248/13 y reclamación de compensación por los perjuicios materiales e inmateriales sufridos que se alegan.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos sobre la reclamación presentada por el demandante en virtud del artículo 90, apartado 2, del Estatuto de los Funcionarios, que impugnaba la decisión del tribunal de la oposición de no incluir su nombre en la lista de reserva de la oposición EPSO/AD/248/13.
- Que se anule la decisión del tribunal de la oposición sobre la solicitud de revisión en la oposición EPSO/AD/248/13 presentada por el demandante.
- Que se anule la decisión del tribunal de la oposición EPSO/AD/248/13 de no incluir el nombre del demandante en la lista de reserva de la oposición EPSO/AD/248/13.
- Que se compensen los perjuicios materiales y morales sufridos. El demandante valora los perjuicios materiales en 50 000 euros, que representan la pérdida causada por la diferencia entre el sueldo base que habría percibido una vez nombrado a partir de la lista de reserva y el sueldo base real que percibe. Los perjuicios morales se estiman en 50 000, por la carga impuesta al demandante a causa de los esfuerzos y el tiempo innecesariamente empleado para hacer frente a la situación y la separación de su familia, cuando habría tenido la oportunidad de ser contratado a partir de la lista de reserva y de reunirse con los miembros de su familia.
- Que se condene en costas a la Comisión.

Auto del Tribunal de la Función Pública de 13 de julio de 2015 — Carreira/AEMF**(Asunto F-69/14) ⁽¹⁾**

(2015/C 279/81)

Lengua de procedimiento: francés

El Presidente de la Sala Primera ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 380 de 27.10.2014, p. 27.
